

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1** EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE TEULADA

TIPO QUEMA	ZONAS	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas	Zona de máximo riesgo (a menos de 50m del terreno forestal)	17 de octubre al 15 de abril	Todos	Desde el amanecer hasta las 13:00h	Con quemador autorizado. De 0m a 15m con certificado de lugar de uso del fuego.	Con autorización del Ayuntamiento
		16 de abril al 31 de mayo	Todos	Desde el amanecer hasta las 11:00h		
	Zona general (de 50m hasta 500m de distancia al terreno forestal)	17 de octubre al 15 de abril	Todos	Desde el amanecer hasta las 13:00h		
		16 de abril al 31 de mayo	Todos	Desde el amanecer hasta las 11:00h		
Quema de márgenes de cultivo incluye cunetas y acequias	Zona de máximo riesgo (a menos de 50m del terreno forestal)	17 de octubre al 15 de abril	Todos		Con quemador autorizado. De 0m a 15m con certificado de lugar de uso del fuego.	Autorización de la Conselleria competente (Agente Medioambiental)
	Zona general (de 50m hasta 500m de distancia al terreno forestal)		Todos	Desde el amanecer hasta las 11:00h		Con autorización del Ayuntamiento

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria

Únicamente se podrá realizar la quema cuando el nivel de preemergencia sea de nivel 1 (Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas)

No se abandonará la vigencia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

El/la solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad

Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de 50 metros del monte o vegetación forestal. En los 50m próximos al monte la quema se hará con quemador.

Es obligatorio llevar el permiso cuando se esté realizando la quema

Queda completamente prohibido hacer fuego sin la correspondiente autorización. La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

La validez de las autorizaciones será para cada período de las mismas condiciones, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es

Actualizado 2020